

## El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas Sanciona con fuerza de **ORDENANZA**

**Artículo 1:** Autorícese al Poder Ejecutivo Municipal a celebrar con el BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA un contrato de comodato del inmueble ubicado en calle Sarmiento 89 de Las Varillas, designado catastralmente como C.2, S.5, M.33, P.4, L.4N, superficie 2.016,04m<sup>2</sup>. en las siguientes condiciones:

COMODANTE: Banco de la Provincia de Córdoba.

COMODATARIO: Municipalidad de Las Varillas

INMUEBLE: el descripto precedentemente.

PLAZO: 5 (cinco) años.

DESTINO: Centro Cívico Municipal.

ESTADO DEL INMUEBLE: se deberá realizar un Acta de Constatación donde se registre el estado y condiciones en que se entrégale inmueble suscripta por ambas partes.

IMPUESTOS TASAS Y SERVICIOS: la totalidad de impuestos nacionales y provinciales y tasas municipales y servicios serán a cargo del comodatario, debiendo el mismo abonarlos en tiempo y forma a su vencimiento, entregando mensualmente los comprobantes originales abonados al Banco, extendiendo éste el acuse de recibo pertinente.

MEJORAS: a cargo, riesgo y responsabilidad exclusiva del comodatario, debiendo requerir previa autorización escrita del comodante. Finalizada la relación contractual, las mejoras quedarán en beneficio del comodante, sin derecho a compensación, indemnización o reintegro alguno.

GASTOS DE MANTENIMIENTO, SEGURIDAD Y LIMPIEZA: a cargo del comodatario.

CLÁUSULA DE RESCISIÓN: El Comodante podrá resolver el contrato unilateralmente y sin expresión de causa, dando aviso a la otra parte con una antelación no menor de 30 días, no generando esta facultad derecho al comodatario de reclamo y/o indemnización alguna.

SUPUESTO DE TRANSFORMACIÓN DEL BANCO: En virtud de la sanción de la ley 8836 "Modernización del Estado" y ley 8837 "Incorporación de Capital Privado al Sector Público", y ante la eventual transformación del Banco de la Provincia de Córdoba, queda expresamente establecido que la transformación no obligará a la entidad continuadora de asumir las obligaciones que debieran cumplirse con posterioridad a la adopción de la nueva forma jurídica. Regirá para la Entidad continuadora las mismas condiciones del presente Comodato, pudiendo unilateralmente ampliar, restringir, suprimir o rescindir el contrato, previo aviso por escrito a la comodataria con 30 días hábiles de anticipación. Estas medidas no podrán ser objeto de requerimiento alguno, no otorgar derecho a reclamar daños y perjuicios por parte de la adjudicataria. La aceptación de la presente cláusula implica la renuncia expresa del comodatario a reclamar gastos directos e indirectos o cualquier otra compensación o indemnización derivada del a rescisión que pudiera realizar la entidad continuadora, la cual no asumirá responsabilidad alguna.

RESPONSABILIDAD: la seguridad de las personas y bienes que ocupen el inmueble corren por cuenta exclusiva del comodatario, liberando al Banco de toda responsabilidad al respecto.

DOCUMENTACIÓN LEGAL DE FUNCIONAMIENTO: Toda documentación, habilitación, autorización como gestión de cualquier índole que se deben realizar y obtener para el desarrollo de las actividades que hacen al destino del uso y goce del inmueble objeto del comodato, serán por

cuenta exclusiva del COMODATARIO, no teniendo el BANCO COMODANTE responsabilidad contractual ni extracontractual alguna al respecto.

CONDICIÓN: La Municipalidad de Las Varillas renuncia a cualquier acción y derecho que pudiera corresponderle sobre el inmueble objeto de comodato.

El Banco de la Provincia de Córdoba deberá desistir de las acciones judiciales iniciadas en contra de la Municipalidad de Las Varillas, debiendo las costas ser impuestas por el orden causado.

**Artículo 2:** La edificación ubicada en el inmueble sito en calle Sarmiento 89 de Las Varillas se denominará "EDIFICIO DE USOS MULTIPLES MUNICIPAL DR. LORENZO J. ORTIZ".-

**Artículo 3:** Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

**ORDENANZA Nº 41/03**

**FECHA DE SANCIÓN: 14/05/2003**

**PROMULGADA POR DECRETO Nº 117/2003 DE FECHA:15/05/2003.-**